



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-01074-00.

En atención a la solicitud que antecede (fls. 548-549), por secretaría previa cancelación de las expensas necesarias (desglose), realícese la entrega de las facturas de las cuales se negó el mandamiento de pago, déjense las constancias de rigor.

Para lo cual debe la Secretaría citar a la parte interesada.

Previo a resolver lo que en derechos corresponda, en cuanto a la solicitud hecha por la profesional del derecho Mahira Carolina Robles Polo, allegue copia de escritura 11102 de la Notaria 29 de Bogotá de 21 de junio de 2018 con nota de vigencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 037

Hoy 15 de Octubre de 2020.

El Secretario,

Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228a0dc63b9b6c295e727f7ac8563885b1dfe4ab38703d6dacc427a5b8ed5247**

Documento generado en 13/10/2020 08:12:40 a.m.